

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL



I. E. Luis Carlos Galán Sarmiento

Medellín, marzo de 2023



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN..... | 4 |
| 2. OBJETIVOS | 5 |
| 2.1 General..... | 5 |
| 2.2 Específicos..... | 5 |
| 3. ASPECTO LEGAL..... | 5 |
| 4. TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA | 6 |
| 5. PRINCIPIOS. | 9 |
| 6. UNIFORMES. | 10 |
| 7. PERFILES. | 12 |
| 7.1 Perfil Del Estudiante Galanísta..... | 12 |
| 7.1 Perfil del personero y el contralor. | 13 |
| 7.2 Perfil del padre, madre y/o acudiente. | 13 |
| 7.3 Perfil del directivo docente..... | 14 |
| 7.4 Perfil del docente. | 14 |
| 8. DERECHOS Y DEBERES | 15 |
| 8.1 Derechos y deberes de los estudiantes..... | 16 |
| 8.1.1 <i>Son derechos del estudiante:</i> | 16 |
| 8.1.2 <i>Son deberes del estudiante:</i> | 17 |
| 8.2 Derechos y deberes de los docentes. | 19 |
| 8.2.1 <i>Son derechos de los docentes:</i> | 19 |
| 8.2.2 <i>Son deberes de los docentes:</i> | 19 |
| 8.3 Derechos y deberes de los padres, madres y/o acudientes. | 20 |
| 8.3.1 <i>Son derechos de los padres, madres y/o acudientes:</i> | 20 |
| 8.3.2 <i>Son deberes de los padres, madres y/o acudientes:</i> | 21 |
| 9. JORNADA ACADÉMICA | 23 |
| 10. ASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS | 24 |
| 10.1 Participación y cumplimiento. | 24 |
| 11. PAUTAS Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. | 25 |
| 12. RUTA DE ATENCION INTEGRAL SITUACIONES Y FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS RESPECTIVAS MEDIDAS CORRECTIVAS | 26 |
| 12.1 Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. | 26 |
| 12.2 Promoción..... | 27 |
| 12.3 Prevención..... | 28 |
| 12.4 Atención..... | 30 |
| 12.5 Clasificación de las situaciones. | 31 |
| 12.5.1 <i>Situaciones tipo I.</i> | 31 |
| 12.5.2 <i>Situaciones tipo II.</i> | 33 |
| 12.5.3 <i>Situaciones tipo III.</i> | 36 |
| 12.6 Protocolos y rutas de atención. | 37 |
| 12.6.1 <i>Protocolo situaciones tipo I.</i> | 38 |
| 12.6.2 <i>Protocolo situaciones tipo II.</i> | 39 |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

| | | |
|------------|--|-----------|
| 12.6.3 | Protocolo situaciones tipo III..... | 41 |
| 12.7 | Seguimiento. | 43 |
| 12.8 | Directorio de entidades. | 44 |
| 13. | FALTAS..... | 46 |
| 13.1 | Faltas leves..... | 46 |
| 13.2 | Faltas graves..... | 47 |
| 13.3 | Faltas gravísimas..... | 48 |
| 14. | MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES..... | 49 |
| 14.1 | Medidas pedagógicas | 50 |
| 14.2 | Sanciones | 52 |
| 15. | DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES | 52 |
| 15.1 | Principios para la aplicación del debido proceso | 53 |
| 15.1.1 | <i>Publicidad</i> | 53 |
| 15.1.2 | <i>Presunción de inocencia:</i> | 53 |
| 15.1.3 | <i>Derecho a la defensa:</i> | 54 |
| 15.1.4 | <i>Valoración integral de las pruebas y descargos:</i> | 54 |
| 15.1.5 | <i>Motivación de la decisión:</i> | 54 |
| 15.1.6 | <i>Proporcionalidad:</i> | 54 |
| 15.2 | Valoración de la falta o situación..... | 55 |
| 16. | PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES | 55 |
| 16.1 | Atención de la falta o situación:..... | 56 |
| 16.2 | Comunicación al estudiante. | 56 |
| 16.3 | Sesión de la comisión accidental. | 57 |
| 16.4 | Acto sancionatorio. | 58 |
| 16.5 | Recursos del estudiante..... | 59 |
| 16.5.1 | <i>Recurso de reposición</i> | 59 |
| 16.5.2 | <i>Contradicción:</i> | 59 |
| 16.5.3 | <i>Recurso de apelación</i> | 60 |
| 17. | PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR..... | 60 |
| 18. | PAUTAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA | 60 |
| 19. | REGLAMENTOS | 61 |
| 19.1 | La biblioteca..... | 61 |
| 19.2 | La sala de informática y/o virtual. | 62 |
| 19.3 | La sala de video. | 62 |
| 19.4 | La sala de artes..... | 63 |
| 19.5 | El laboratorio de química..... | 63 |
| 19.6 | Servicios de cafetería y restaurante escolar. | 64 |
| 19.7 | Servicios de secretaría..... | 64 |
| 20. | ANEXOS | 64 |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

1. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Toda relación que se establece entre las personas necesita ser regulada por principios claros que guíen y orienten las formas de actuar e interactuar. Estos principios o normas que propician una manera pacífica de vivir en los establecimientos educativos, se legitiman en el MANUAL DE CONVIVENCIA.

“Los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o acudientes y los educandos al firmar la matrícula correspondiente, en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo” (Ley 115 de 1994- Art. 87).

El Manual de Convivencia en nuestra Institución Educativa es el producto de una construcción colectiva, del análisis y debate; por tanto, hace parte del Proyecto Educativo Institucional PEI y busca que todos los integrantes de la comunidad educativa tengan una sana convivencia e inculca el respeto a los derechos humanos y los valores, sin perjuicio de la libertad establecida en la Constitución Política de Colombia.

Por ende, el presente Manual de Convivencia rige para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

2. OBJETIVOS

2.1 General

Formar integralmente a la comunidad educativa haciendo énfasis en el valor de la convivencia, fomentando el desarrollo de habilidades del pensamiento, de las destrezas técnicas y de la creatividad social, a través de un currículo pertinente y de proyectos de impacto social.

2.2 Específicos

Garantizar desde la Gestión Directiva – Administrativa la instalación de procesos sostenibles que aseguren la continuidad de las Medias Técnicas y los proyectos enmarcados en la pertinencia y la apropiación del contexto.

Facilitar el aprendizaje significativo desde la Gestión Pedagógica – Formativa como base de la formación integral y humana, teniendo como base la enseñabilidad de los saberes y la educabilidad de los sujetos.

Fomentar la participación de los miembros de la comunidad educativa en el intercambio de saberes, habilidades y experiencias para transformar el contexto social.

3. ASPECTO LEGAL

El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento se fundamenta legalmente en:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 115 de 1994
- Decreto 1108 de 1994
- Decreto Municipal 1324 de 2006
- Ley 1098 de 2006
- Decreto 366 de 2009
- Ley 1346 de 2009
- Ley estatutaria 1618 de 2009
- Acuerdo Municipal 41 de 2010
- Ley 1620 de 2013
- Decreto 1965 de 2013



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- Decreto 1075 de 2015
- Sentencia T-478 de 2015

Demás normas vigentes que regulen la materia.

4. TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, los comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y el envío de correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual: Es toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros con los gestos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión verbal: Es toda acción que busque degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros con palabras. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Competencias ciudadanas: Son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Comportamiento: Es la manera de actuar, de acuerdo con las normas sociales manifestadas habitualmente y que, por lo tanto, puede ser observado, registrado y estudiado objetivamente. En las instituciones educativas las normas sociales están establecidas en el Manual de Convivencia.

Comunidad Educativa: “Está conformada por estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes, administradores escolares, sector productivo y entidades gubernamentales y no gubernamentales que apoyan a la Institución. Todos ellos, según su competencia, participarán en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo”. (Ley General de Educación, Art. 6°).

Para el caso de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, el personal de apoyo también hace parte de la comunidad educativa.

Conciliación: Acción de componer y ajustar los ánimos cuando existen opiniones encontradas. Es llegar a un acuerdo entre las partes implicadas en un proceso.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Convivencia escolar: Es la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Debido proceso: Es la garantía constitucional para ejercer el legítimo derecho a la defensa. Se refiere al procedimiento a seguir ante el incumplimiento de las normas estipuladas en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

Educación Inclusiva: La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes y, en consonancia, la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias, así como el asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas. (Guía de Educación inclusiva. Convenio MEN - Tecnológico de Antioquia. 2007-2008 Correa Jorge, Bedoya Margarita y otros)

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Manual de Convivencia: Documento que contiene normas para regular la convivencia en la comunidad educativa. En él se estipulan las condiciones requeridas de tipo académico, formativo, conciliador y administrativo que rigen para todos los miembros de dicha comunidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Mesa de conciliación escolar: Estamento encargado de acompañar la conciliación escolar al interior de la Institución Educativa, integrada por un padre, madre, estudiante, docente y directivo.

Norma: Regla o conjunto de reglas que hay que seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo.

Reporte comportamental: Formato utilizado para describir las faltas cometidas por el estudiante.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

5. PRINCIPIOS.

La Institución Educativa Luis Carlos Galán, adoptará los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, señalados en la ley 1620 de 2013:

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6. UNIFORMES.

La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, cuenta con tres uniformes: dos de diario y otro para educación física. Los uniformes, puede usarse chaqueta; esta chaqueta debe ser verde, de manga larga, abierta con cierre adelante y con el escudo de la institución al lado izquierdo. En preescolar el uniforme lleva delantal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Uniforme de diario uno:

Consta de camiseta blanca, de manga corta, con reborde y cuello verde y con el escudo de la Institución al lado izquierdo. En caso de usar camisilla debajo, debe ser también de color blanco, sin estampado; jean azul oscuro clásico, correa negra, medias blancas y zapatos con cordones negros.

Uniforme de diario dos:

Consta de blusa “camisera” abierta con botones adelante, de manga corta. En caso de usar camiseta debajo, debe ser de color blanco, sin estampado. (Camiseta y camisa deben llevarse por dentro de la falda).

Falda de tela verde a cuadros con raya delgada roja, con una tabla adelante y otra atrás, con tres preses a cada lado de las tablas, con pretina de 3 centímetros, botón y cierre al lado izquierdo. Su largo debe ser a la rodilla.

Medias: media colegial completamente blanco, no deportivas y zapatos y cordones negros.

Uniforme de educación física.

Camiseta blanca de manga corta, con cuello y reborde de color verde, lleva líneas blancas y amarilla en la manga y en el cuello, igualmente el nombre de la institución en el cuello, la camiseta tiene perilla de 13 centímetros, y tres broches blancos, el escudo de la institución va al lado izquierdo. En caso de usar camisilla o camiseta debajo, debe ser también de color blanco y sin estampado.

Sudadera de color verde con bota recta, que su largo caiga sobre los tenis (por fuera de las medias). Lleva el nombre de la Institución y de la ciudad en letras blancas bordadas en forma horizontal al lado derecho; tiene ribetes amarillos a ambos lados, bordeando una franja blanca de 6 centímetros de ancho, que va 4cms debajo de los bolsillos.

Tenis y medias totalmente blancos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Parágrafo 1: La Institución sensibilizará y recomendará para que el uniforme se use sin maquillaje, sin tintes de colores llamativos y sin accesorios grandes. Igualmente, velará por una buena presentación personal.

Parágrafo 2: Para la Institución Educativa el uso indebido y/o no uso del uniforme no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante (Directiva Ministerial No.07 de 2010).

Parágrafo 3: La Institución Educativa no exigirá a los padres de familia adquirir, para los uniformes de sus hijos, prendas exclusivas o de marcas definidas. (Directiva Ministerial No. 07 de 2010).

7. PERFILES.

7.1 Perfil Del Estudiante Galanista.

El estudiante Galanista se caracteriza:

- Por su compromiso, convivencia y tolerancia.
- Mostrando de palabra y de hecho respeto por la vida.
- Respetándose a sí mismo y a los demás.
- Valorando su propia cultura y respetando las demás.
- Vivenciando los valores.
- Acudiendo al diálogo para solucionar conflictos y dificultades.
- Manifestando sentido de pertenencia por su Institución y sentido comunitario frente a su barrio o vecindad.
- Manteniéndose en armonía consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.
- Fortaleciendo su autoestima.
- Aceptándose y valorándose según sus capacidades y limitaciones.
- Construyendo su proyecto de vida con responsabilidad social.
- Practicando hábitos de estudio.
- Desarrollando su capacidad creadora.
- Aprovechando las posibilidades y recursos que le brinda el medio.
- Respondiendo a las demandas y retos de la sociedad.
- Participando consciente y responsablemente en las actividades democráticas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

7.1 Perfil del personero y el contralor.

Además de tener el perfil enunciado para los estudiantes, el personero debe:

- Destacarse por su liderazgo, solidaridad y honestidad.
- Tener un alto rendimiento académico y antecedentes de excelente comportamiento.
- Deseo de ser personero o contralor.
- Disponibilidad de tiempo y deseo de colaboración.

7.2 Perfil del padre, madre y/o acudiente.

En desarrollo de las obligaciones a ellos impuestas, los padres de familia y/o acudientes deben observar los deberes y obligaciones señaladas por la Ley en el Artículo 7º de la Ley 115 de 1994; los Artículos 7º, 14º, 15º, de la Ley 1098 de 2006 (Código de la infancia y la adolescencia) y el Decreto 1226 de 2006.

Además, el padre y madre Galanista dimensiona el sentido de familia:

- Respetando la vida.
- Brindando a sus hijos cariño y comprensión.
- Respetando a las personas de la comunidad.
- Siendo modelo constante para sus hijos, mediante la práctica de buenos principios.
- Contribuyendo y colaborando con la Institución en la formación de sus hijos.
- Acompañando constantemente a sus hijos en su proceso de formación.
- Mostrando preocupación continua por la situación académica y disciplinaria de sus hijos.
- Proponiendo soluciones adecuadas a los problemas y situaciones conflictivas de sus hijos.
- Estableciendo normas claras y justas en el hogar.
- Corrigiendo a sus hijos con firmeza, cariño y comprensión.
- Manteniéndose en armonía consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.
- Valorándose a sí mismo como persona y valorando a los demás.
- Respetando las ideas de los demás.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- Fortaleciendo los valores desde el hogar.
- Respetando la integridad personal de sus hijos.
- Participando responsablemente en las actividades y convocatorias institucionales.

7.3 Perfil del directivo docente.

El directivo docente Galanista se dimensiona:

- Administrando con el ejemplo más que con la palabra.
- Administrando con honestidad, responsabilidad y oportunamente los recursos institucionales.
- Mostrando de palabra y de hecho un profundo respeto por la vida como valor supremo.
- Asumiendo una actitud decorosa en todos sus actos.
- Trabajando honradamente y con responsabilidad para conseguir sus objetivos.
- Valorando el trabajo en equipo como un espacio de expresión y ayuda mutua en pro de un objetivo común.
- Valorando su propia cultura y respetando las demás.
- Respetando las ideas de los demás, aún sin compartirlas.
- Vivenciando los valores propios y representativos de la Institución.
- Manteniendo siempre una actitud de diálogo para la solución de conflictos y dificultades.
- Proyectándose a la comunidad con liderazgo y compromiso.
- Proyectándose a toda la comunidad educativa con programas y proyectos que favorezcan su desarrollo y crecimiento.
- Fomentando la práctica de los valores auténticamente representativos de la Institución y de las familias.
- Manteniéndose en armonía consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.
- Proyectándose como una persona equilibrada, dinámica y dueña de sí misma.

7.4 Perfil del docente.

El docente Galanista dimensiona su sentido de educador:

- Mostrando de palabra y de hecho un profundo respeto por la vida como valor supremo.
- Demostrando dinamismo, alegría y goce por las actividades académicas e institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- Enseñando con el ejemplo más que con la palabra.
- Valorando el trabajo en equipo como un espacio de expresión y de ayuda mutua en pro de un objetivo común.
- Valorando su propia cultura y respetando las demás.
- Vivenciando los valores propios y representativos de la Institución.
- Manteniendo siempre una actitud de diálogo para la solución de los conflictos y dificultades.
- Desarrollando su capacidad creadora y transformadora para hallar soluciones adecuadas a los problemas de la vida.
- Aprovechando racionalmente todos los recursos a su disposición para lograr sus objetivos.
- Poniendo sus conocimientos y habilidades al servicio de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Promoviendo en sus estudiantes y en sí mismo el espíritu investigativo.
- Actualizándose continuamente para poder responder a las demandas de una sociedad cada vez más exigente.
- Proyectándose como una persona equilibrada, dinámica y dueña de sí misma.

8. DERECHOS Y DEBERES

Derecho: El derecho es la facultad que tiene los integrantes de la comunidad educativa de hacer lo establecido en las normas vigentes del de la institución educativa, sin exclusión por razones de género, raza, identidad u orientación sexual, origen familiar o nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Deber: Se entiende por deber, la obligación legal, social y moral que compromete a la persona a cumplir con determinada actuación, asumiendo con responsabilidad todos sus actos, para propiciar la armonía, el respeto, la integración, el bienestar común y la seguridad de las personas y de los bienes de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

8.1 Derechos y deberes de los estudiantes.

8.1.1 *Son derechos del estudiante:*

- A. Recibir una educación fundamentada en los valores, en la filosofía Galanista y en los programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- B. Conocer el Manual de convivencia.
- C. Disfrutar de un ambiente equitativo, de paz y seguridad, que facilite la formación integral.
- D. Participar en la conformación del gobierno escolar, eligiendo y/o siendo elegido.
- E. Ser tratado con respeto, imparcialidad y sin discriminaciones.
- F. Conocer el sistema de evaluación de la institución y ser evaluado según las disposiciones vigentes.
- G. Recibir sus periodos de clases en los horarios establecidos.
- H. Recibir oportunamente los talleres y actividades de apoyo para superar las dificultades académicas.
- I. Recibir informe oportuno de los trabajos, evaluaciones y actividades desarrolladas en las diferentes áreas.
- J. Disfrutar de los descansos pedagógicos, durante la jornada escolar.
- K. Participar activamente en el desarrollo de los proyectos institucionales, interinstitucionales o gubernamentales dentro y fuera del plantel.
- L. Recibir un trato diferencial e inclusivo de acuerdo a sus capacidades.
- M. Tener las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás estudiantes, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad física o mental.
- N. Expresar las ideas libre y responsablemente.
- O. Al debido proceso en las situaciones de convivencia.
- P. Representar la institución educativa en los eventos para los cuales sea seleccionado, de acuerdo con el Manual de Convivencia.
- Q. Recibir los estímulos establecidos por la Institución según sus méritos.
- R. Recibir oportunamente los informes académicos y comportamentales.
- S. Tener alternativas pedagógicas para el cumplimiento de las actividades ordinarias, cuando las condiciones físicas o psíquicas así lo requieran.
- T. Disfrutar de las instalaciones, dotaciones y servicios educativos.
- U. Recibir productos en óptimas condiciones de consumo en el restaurante y en la tienda escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- V. Recibir acompañamiento, supervisión y orientación permanentes por parte de los docentes y directivos docentes.
- W. Conocer lo consignado en el observador y hoja de vida.
- X. Tener acceso a beneficios y/o programas de bienestar estudiantil.
- Y. Conocer la valoración académica de cada área antes de ser consignada en el sistema.
- Z. Participar de las jornadas democráticas para la elección del representante estudiantil, personero y contralor.

8.1.2 *Son deberes del estudiante:*

- A. Firmar el libro de matrícula.
- B. Respetar las normas de convivencia y la normatividad vigente.
- C. Traer y hacer uso adecuado de los implementos escolares.
- D. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- E. Propiciar un ambiente de paz y seguridad.
- F. Cumplir con las funciones de representante de consejo estudiantil, representante al consejo directivo, personero o contralor en caso de ser elegido.
- G. Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa, haciendo uso de las normas de cortesía y buenos modales.
- H. Emplear un vocabulario respetuoso y cordial.
- I. Cuidar los espacios, materiales y servicios de la Institución, colaborando con su limpieza, manteniendo el orden, el aseo y la estética.
- J. Informar oportunamente de situaciones que afecten a convivencia escolar o representen un riesgo para los integrantes de la comunidad educativa.
- K. Presentarse a la institución con los uniformes reglamentarios y en los días correspondientes, según los horarios de clase o actividades programadas.
- L. Entregar oportunamente a sus padres o acudientes los informes y comunicaciones enviados por la Institución.
- M. Asumir con responsabilidad los procesos formativos y evaluativos integrales, según las disposiciones vigentes.
- N. Asistir puntualmente a las actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas programadas por la Institución.
- O. Esperar al profesor dentro del salón de clases o en el sitio asignado por el docente.
- P. Informar los casos fortuitos o de fuerza mayor que impliquen ausentarse de la Institución.
- Q. Respetar y permitir el normal desarrollo de las actividades curriculares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- R. Permanecer en los sitios asignados para los descansos, la recreación y el deporte.
- S. Permanecer la totalidad de la jornada escolar, dentro de los diferentes espacios en los cuales se programen las actividades.
- T. Acudir a las citas con profesionales, recomendadas por la Institución o asumidas por la familia y presentar evidencia de éstas y del seguimiento del tratamiento al director de grupo y coordinador de la respectiva jornada.
- U. Presentar la documentación requerida para participar en proyectos y actividades que así lo requieran.
- V. Presentar oportunamente certificados de profesionales donde se exprese la necesidad de alternativas pedagógicas especiales y el seguimiento indicado por dichos profesionales.
- W. Hacer uso adecuado del refrigerio y los utensilios utilizados para tal fin.
- X. Reconocer a los educadores y demás orientadores como personas con autoridad moral para encargarse de su orientación.
- Y. Leer y firmar las anotaciones realizadas por los educadores y directivos.
- Z. Inscribirse y asistir oportunamente a los programas estudiantiles, manteniendo buen comportamiento.
- AA. Presentar la documentación necesaria para participar en proyectos y actividades que lo requieran.
- BB. Acatar las orientaciones y recomendaciones de todos los educadores y coordinadores de la Institución.
- CC. Durante los descansos, permanecer fuera de las aulas de clase y/o de aquellos sitios no autorizados.
- DD. Informar a la institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada, Informar y presentar los soportes requeridos que evidencien la existencia de algún diagnóstico, tratamiento, ayudas especializadas.
- EE. Acatar las recomendaciones y o tratamientos recomendados por el profesional médico, personal especializado, programa o entidad que sean necesarios para un correcto desempeño social, académico y/o disciplinario en la institución educativa, y hacer uso de los apoyos físicos, tecnológicos o bioquímicos que le sean formulados.
- FF. Cuando aplique, al matricularse, el estudiante debe informar a la institución, a los directivos y docentes sobre el diagnóstico que presenta entregando por escrito el soporte clínico.
- GG. Contribuir con el aseo del salón de clases y de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

8.2 Derechos y deberes de los docentes.

8.2.1 Son derechos de los docentes:

- A. Conocer el PEI.
- B. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los directivos, compañeros, padres de familia, estudiantes y demás personas de la comunidad educativa.
- C. Expresar libremente sus pensamientos, respetando la filosofía de la Institución.
- D. Participar activamente en celebraciones programadas por la Institución.
- E. Participar y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados por Secretaria de Educación.
- F. Ausentarse de la Institución en caso de enfermedad o calamidad doméstica, informando oportunamente a su respectivo superior.
- G. Ser notificado oportunamente acerca de los cambios en la programación habitual.
- H. Otros derechos que otorga la ley 734 de 2002, ley 115 de 1994, el decreto reglamentario 1075 de 2015 y demás normatividad vigente.

8.2.2 Son deberes de los docentes:

- A. Aplicar metodologías y didácticas requeridas en el proceso educativo.
- B. Acompañar a estudiantes y orientar a los padres de familia en el desarrollo de los procesos académicos y comportamentales.
- C. Canalizar inquietudes y/o solucionar las dificultades que se presenten en las áreas según el debido proceso.
- D. Velar por el buen uso de muebles, equipos y materiales bajo su responsabilidad.
- E. Participar en la planeación, estructuración, actualización, ejecución, seguimiento y evaluación de su área.
- F. Participar en comités y reuniones que le sean asignadas por los directivos.
- G. Colaborar en las diferentes gestiones institucionales cuando sea requerido.
- H. Elaborar y presentar informes de gestión cuando sea requerido.
- I. Informar oportunamente al superior cuando no pueda asistir a la institución por enfermedad o calamidad doméstica, por fuerza mayor o caso fortuito.
- J. Conocer y aplicar correctamente el Manual de Convivencia de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- K. Presentarse oportunamente a la zona asignada para su acompañamiento durante los descansos o cuando se le requiera.
- L. Notificar al coordinador en caso de tener que ausentarse temporalmente del salón de clases antes de lo previsto.
- M. Ser cortés y amable con todos los miembros de la comunidad educativa.
- N. Escuchar las reclamaciones respetuosas de los estudiantes, padres de familia y/o acudientes canalizando adecuadamente su orientación.
- O. Entregar oportunamente el material o documentación del quehacer pedagógico requerido por la institución siguiendo las instrucciones indicadas para ello.
- P. Dar a conocer los informes valorativos a los estudiantes antes de consignarlos en el sistema.
- Q. Atender a los padres de familia en horarios diferentes a los asignados para las clases y dentro de la jornada escolar.
- R. Brindar asesoría y atender casos particulares de los estudiantes en horarios diferentes a los de las clases y dentro de la jornada escolar.
- S. Entregar los niños de preescolar solo a los padres y/o acudientes. En caso contrario, al adulto previamente autorizado y registrado en el observador.
- T. Informar ante el rector y/o coordinador cualquier falta grave o gravísima de la que tenga conocimiento, cometida por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- U. Prevenir situaciones relacionadas con el matoneo o bullying. En caso de detectarlo, informar oportunamente al coordinador.
- V. Las demás que le sean asignadas por la ley y según la naturaleza del cargo según la ley 734 de 2002, ley 115 de 1994, el decreto reglamentario 1075 de 2015 y demás normatividad vigente.

8.3 Derechos y deberes de los padres, madres y/o acudientes.

8.3.1 Son derechos de los padres, madres y/o acudientes:

- A. Conocer el PEI y el Manual de Convivencia y participar en sus reformas.
- B. Ser atendido cortésmente por los directivos, docentes, personal administrativo y de apoyo de la Institución, en los horarios establecidos para ello.
- C. Ser informado oportunamente sobre los procesos académicos y comportamentales de sus hijos y/o acudidos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- D. Ser informado oportunamente sobre las actividades de desarrollo institucional, fuerza mayor y/o sobre casos fortuitos.
- E. Participar en las diferentes actividades organizadas por la Institución.
- F. Presentar preguntas, quejas, recursos y sugerencias a los miembros de la institución educativa.
- G. Ser informado de la situación comportamental y académica de su hijo en forma periódica; cada vez que se presente una situación específica o cada vez que la familia los solicite.
- H. Ser escuchado por el personal docente o directivo y seguir el conducto regular para manifestar inconformidades.
- I. Ser tutor en el aula para minimizar las conductas disruptivas del estudiante o apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- J. A recibir informes, capacitaciones y orientaciones relacionadas con las características o aspectos de la necesidad o discapacidad de su hijo (a).
- K. A que se ofrezcan desde la institución alternativas con procesos de flexibilización (temporalización asistida) de la jornada.
- L. A recibir talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase, en caso de que el estudiante este en proceso de Flexibilización de la jornada por faltas al manual de convivencia.

8.3.2 Son deberes de los padres, madres y/o acudientes:

- A. Acatar las normas de convivencia institucionales.
- B. Presentarse a diligenciar el proceso de matrícula con todos los requisitos necesarios para firmarla, en los días y horas señalados.
- C. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones que haga la Institución.
- D. Responder por los daños que el estudiante cause en la Institución.
- E. Contribuir con el desarrollo integral de los hijos, dialogando a menudo con los educadores.
- F. Colaborar con la asistencia puntual de los hijos a las clases y actos programados por la Institución.
- G. Solicitar al orientador de grupo, con anticipación y por escrito, los permisos cuando el estudiante necesite ausentarse del plantel en horas de clase.
- H. Enviar al orientador de grupo por escrito, las excusas que justifiquen las ausencias o retardos del hijo(a).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- I. Informar oportunamente al director de grupo los cambios que se registren en la dirección y número telefónico.
- J. Velar para que el estudiante se presente a la institución con el uniforme adecuado.
- K. Devolver diligenciados y oportunamente los formatos y circulares que la Institución le envíe.
- L. Acompañar puntualmente el ingreso y la salida de los estudiantes de primaria y preescolar, al iniciar y terminar la jornada escolar.
- M. Brindar un trato respetuoso y cortés a los miembros de la comunidad educativa.
- N. Informar a la institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada entregando por escrito el soporte.
- O. Ser responsable y efectivo en el acompañamiento que debe proporcionar al estudiante.
- P. Asistir puntualmente a las capacitaciones que se proponen desde la Institución.
- Q. Firmar responsablemente un contrato pedagógico en el caso de incumplimiento en lo que respecta al cubrimiento de necesidades básicas (salud, afecto, protección) y acompañamiento efectivo en el proceso de aprendizaje y socialización.
- R. En los casos en que el estudiante dentro del tratamiento sea medicado por el especialista, la familia debe comprometerse a suministrarlo según la prescripción y a hacer seguimiento a los efectos de este.
- S. La prescripción del medicamento y su manejo es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes, sin embargo, se debe presentar a la institución copia de las formulas medicas de los tratamientos que recibe el estudiante.
- T. El acudiente o tutor debe informar a la institución educativa y por escrito las irregularidades o cambios en la suministración del medicamento y terapias de rehabilitación integral, por cambio de EPS, demora en las entregas o asignación entre otras.
- U. Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones del personal de apoyo, la docente de grado y diversos profesionales que se vinculen al proceso del menor.
- V. La familia debe asistir a acompañamiento psicológico donde se les asesore en manejo de normas, hábitos de estudio, tratamiento multimodal según diagnóstico del niño. Además de disciplina asertiva, desarrollo de estrategias de autocontrol, redes de apoyo, habilidades sociales.
- W. La familia mantendrá una comunicación permanente con directivo y docente para analizar situaciones, crisis o asuntos específicos del aprendizaje.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Luis Carlos Galán Sarmiento
Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

9. JORNADA ACADÉMICA

La jornada académica comprende:

Cuatro horas para preescolar, cinco horas para básica primaria y seis horas para la básica secundaria y media. Distribuidas en dos jornadas, así:

Preescolar: 7:00 a.m. a 11:00 a.m.
 12:30 p.m. a 4:30 p.m.

Básica primaria: 7:00 a.m. a 12:00 m.
 12:30 p.m. a 5:30 p.m.

Básica secundaria: 6:30 a.m. a 12:30 a.m.
 1:00 a 7:00 p.m.

Tiempo de los descansos.

En cuanto al tiempo dedicado a los descansos los estudiantes deben cumplir las siguientes indicaciones:

El alumno deberá acatar las orientaciones y recomendaciones de los educadores.

Permanecer en los sitios autorizados.

Al finalizar cada descanso el timbre sonará una vez, para indicar que la actividad del descanso finalizó y deben dirigirse al lugar de las clases.

Durante los descansos, los estudiantes no deben estar en el interior de las aulas de clase.

Inicio de la Jornada Diaria Escolar y Llegadas tarde.

El ingreso a la jornada escolar manejará las siguientes condiciones:

- La puerta de ingreso a la institución, se abrirá 15 minutos antes del inicio de la jornada.
- Acompañando el ingreso de los estudiantes, estará a cargo del coordinador y/o un docente.
- La puerta de cerrará a la hora en punto del inicio de la jornada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- El estudiante que ingrese entre la hora de inicio de jornada y 30 minutos después de su inicio, se le considera que ingresa con retardo y se le hará una debida anotación en el observador o documento de seguimiento al estudiante. Si el estudiante llegase a tener tres anotaciones por retardo, se llamará al acudiente, para notificarle de la reiteración de la falta disciplinaria, acorde a lo dispuesto en el Manual de Convivencia.

El estudiante que llegue con un retardo superior a 30 minutos, se considerará como un incumplimiento y deberá traer excusa que justifique el retardo o presentarse directamente con el acompañamiento del acudiente. Si el retraso es injustificado se procederá según el capítulo del debido proceso para la aplicación de sanciones del presente manual.

Parágrafo: los cambios en los horarios, las jornadas especiales o desescolarizaciones, serán informadas con dos (2) días de antelación salvo por los casos fortuitos o de fuerza mayor.

10. ASISTENCIA A LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

10.1 Participación y cumplimiento.

El estudiante de la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, debe participar de manera activa y oportuna en las diferentes actividades, presenciales, de desarrollo externo y/o virtual, que conforman su plan de estudios. La institución facilitará el acceso a diversas fuentes de conocimiento de acuerdo con lo concertado entre las diferentes instancias oficiales y los lineamientos nacionales y municipales y evaluará el cumplimiento o no de las actividades de aprendizaje, así:

Incumplimiento justificado: El incumplimiento justificado del estudiante se da cuando deja de cumplir con la presentación de actividades evaluativas o participativas, informando previamente al docente o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o reincorporación, presentando un soporte comprobable que explique dicho evento. Por ejemplo: incapacidades médicas, calamidad doméstica, trámites u otras, debidamente soportadas que requieran la atención del Estudiante.

Incumplimiento Injustificado: El incumplimiento justificado del estudiante se da cuando deja de cumplir con la presentación de actividades evaluativas o participativas, que no fueron reportadas ni justificadas por el estudiante al docente, previamente o dentro de los tres (3) días



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

hábiles siguientes a su ocurrencia o reincorporación, o cuando la(s) razón(es) expuestas por el estudiante o el soporte presentado, no justifican el incumplimiento.

El docente debe informar del incumplimiento injustificado a coordinación y reportar dicha situación en el observado u otro medio de seguimiento al estudiante.

10.2 Deserción.

Se considera deserción cuando el Estudiante injustificadamente no se presente por diez (10) semanas consecutivas a la institución educativa.

Cuando el Estudiante cumpla los requisitos de deserción, el docente o el funcionario responsable del seguimiento respectivo, reportará inmediatamente el caso al Coordinador Académico. El Coordinador se comunicará con el acudiente requiriéndole que justifique plenamente el incumplimiento, aportando las evidencias o soportes respectivos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío. Si no da respuesta dentro del término establecido o no aporta las evidencias que justifiquen plenamente este incumplimiento el coordinador académico declarará la deserción formación y solicita al rector la respectiva cancelación de matrícula.

11. PAUTAS Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Serán pautas y acuerdos para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa de la institución Luis Carlos Galán Sarmiento:

- Entender la convivencia escolar como un proceso y no como un fin, que es transversal en todos los escenarios y momentos de la formación, asumiendo la convivencia escolar con corresponsabilidad, como un asunto colectivo en el cual todos aportan, promoviendo iniciativas orientadas al mejoramiento de la convivencia escolar, desde lo individual, lo familiar, lo institucional y lo social, garantizando el respeto por el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y con enfoque diferencial, permitiendo el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de competencias ciudadanas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias, de reparación y de promoción, que procuren una sana convivencia escolar acorde a los procedimientos del presente manual. Harán uso de la Mediación Escolar y contarán con la participación de docentes, padres, madres o acudientes en los procesos con los estudiantes, siendo partícipes de las medidas pedagógicas y alternativas de solución de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
- Dar a conocer el manual de convivencia, entenderlo y aplicarlo, haciendo uso responsable de los derechos, cumpliendo los deberes y no incurriendo en las prohibiciones, velando siempre por una relación armoniosa que genere una sana convivencia.
- Apropiarse de los proyectos educativos que formen en el ejercicio y respeto de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Propiciar el diálogo entre los diferentes actores como vía para resolver conflictos y tomar decisiones, promoviendo una comunicación que posibilite acuerdos basados en argumentos, la construcción de espacios en los que sea posible la presencia de diferentes voces y opiniones, y la participación en aquellos que ya existen en nuestra institución.
- Asumir una postura del cuidado del otro, de sí mismo y del espacio, frente a cualquier tipo de maltrato o violencia física, gestual, simbólica, oral o psicológica.

12. RUTA DE ATENCION INTEGRAL SITUACIONES Y FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS RESPECTIVAS MEDIDAS CORRECTIVAS

12.1 Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Es el camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

La Ruta de Atención Integral –RAI- se divide en cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Cada uno de estos tiene una serie de objetivos orientados a fortalecer los procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía.

Los protocolos de la Ruta de Atención Integral –RAI- son una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte del establecimiento educativo (EE).

En ellos se definen los procesos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Para el presente manual las acciones a desarrollar en prevención, promoción y seguimiento, tendrán las mismas bases para todas las situaciones, el componente de atención es discriminado de acuerdo a cada tipo de situación.

12.2 Promoción.

Se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo (Guía 49. P 75). Dentro de las acciones esta:

- Socializar y capacitar en el uso e interpretación del Manual de Convivencia.
- Generar espacios en los que la comunidad educativa desarrolle estrategias de solución de conflictos a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos –MASC-.
- Conformación de grupo de Docentes y formación de Mediadores Escolares.
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra institución educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas; la definición de estrategias para la toma de decisiones; la concertación y negociación de intereses y objetivos, y el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los DDHH y DHR se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI, además transversalizando los proyectos educativos (PESCC, Democracia Escolar, Afrocolombianidad y Cátedra de la Paz y Prevención del Consumo de SPA), con actividades que promuevan el diálogo, la resolución de conflictos, la reflexión, la mediación etc.
- Desarrollar iniciativas y actividades de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como DDHH, DHR, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación.
- Realizar alianzas interinstitucionales o gestionar invitados expertos para fortalecer las acciones de promoción temáticas tales como DDHH, DHR, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación entre otros.
- Realizar un diagnóstico de convivencia institucional Lectura y análisis del contexto con relación al clima y la convivencia escolar, con la participación de toda la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores protectores y de riesgo.
- Inducción de la comunidad educativa adaptado a los diferentes niveles de formación.
- Realizar actividades para promocionar aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el sano esparcimiento.
- Establecer un dialogo constante y capacitación de las familias mediante el proyecto de Escuela de familia y otros mecanismos que la institución disponga.
- Socialización de diagnóstico de convivencia institucional con la comunidad educativa.

12.3 Prevención.

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar que un riesgo se haga efectivo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHR y la convivencia escolar. Es decir, adelantar acciones de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto (GUIA 49. P 89). Dentro de las acciones esta:

- Dinamizar encuentros del comité de convivencia escolar con la planeación de estrategias puntuales para cada periodo académico.
- Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante las actividades extracurriculares de manera esporádica, con o sin apoyo de profesionales o alianzas interinstitucionales.
- Capacitar docentes y estudiantes en mediación y resolución de conflictos, y en la identificación y atención de factores de riesgo que afecten al convivencia escolar y manejo de situaciones de acoso escolar.
- Revisión y actualización constante del plan de convivencia para mitigar los factores de riesgo y potencializar los de protección.
- Acciones de formación permanente relacionadas con la mitigación de los factores de riesgo que afectan la convivencia escolar y el fortalecimiento de factores protectores por medio del plan de formación de mediadores escolares y promotores de convivencia, proyecto de Escuela de Padres, capacitación a docentes y otros espacios institucionales.
- Elaboración del Planes de Acción y contingencia pertinentes para mitigar las situaciones tipo III o que perturben en gran medida la convivencia escolar y que requieran de acciones inmediatas y/o masivas.
- Salidas pedagógicas a instituciones de reeducación, protección y/o formación integral, con autorización y acompañamiento de padres de familia.
- A partir del diagnóstico de convivencia, las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones internas y externas más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, así como las fortalezas y factores protectores propios del entorno escolar y social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- Talleres, actividades, jornadas lúdicas pedagógicas y otras que aborden situaciones específicas y prioritarias identificadas a través del diagnóstico de convivencia escolar.
- Revisión y actualización constante del manual de convivencia y las situaciones tipo que se presentan en la institución.
- Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

12.4 Atención.

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

¿Qué es una perspectiva pedagógica con especial cuidado? Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.

Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

La atención suele enmarcarse sobre lo inmediato: siempre parece acuciante dar solución rápida a situaciones que afectan la convivencia escolar. La consecuencia de esa actitud es que no se dedica el tiempo requerido al manejo apropiado de la situación. Al contrario de esto, una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación.

La atención tiene dos temas fundamentales que se proponen en el Decreto 1965 de 2013 y que definen las acciones correspondientes: la clasificación de las situaciones que afectan la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHR; y el diseño y activación de los protocolos para la atención oportuna e integral (guía 46. P. 102) que se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

12.5 Clasificación de las situaciones.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, son todas aquellas conductas que impidan la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa y el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. La atención de las situaciones será competencia del CEC y estas se clasifican en tres tipos:

12.5.1 Situaciones tipo I.

Son las situaciones más comunes y/o esporádicas que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Están identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa y corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes o agresiones verbales con o sin contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad de la institución (Guía 49 del MEN. Pág. 56, 105).

Entendemos situaciones en las cuales hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual cuando se hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas o acciones contrarias a los derechos sexuales o reproductivos.

Adicionalmente la institución educativa tipificará en situaciones tipo I las acciones que, siendo atendidas oportunamente, no permiten que se escalen los conflictos y puedan generar efectos preventivos de situaciones tipo II y III.

Situaciones tipo I.

- A. Tomar, jugar o manipular pertenencias ajenas sin autorización de sus propietarios, o esconderlos, dañarlos y/o o darle un uso diferente para el que fue permitido y que sus efectos alteren el desarrollo de la clase, afecten la relación con el otro y la convivencia escolar.
- B. Practicar o propiciar juegos de azar, rifas u otros actos lucrativos con miembros de la comunidad educativa, al interior de las instalaciones, sin previa autorización de la instancia competente.
- C. Utilizar un vocabulario inapropiado, obsceno, indecente, deshonesto, injurioso u ofensivo contra otro miembro de la comunidad educativa, según las normas sociales de comportamiento e institucionales, o con fines de promover conflictos entre los miembros de la comunidad.
- D. Transmitir información falsa con el fin de promover un conflicto.
- E. No informar de la posible ocurrencia de una situación que afecte la convivencia escolar, los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los principios institucionales o contraria a los deberes.
- F. Promover o contribuir al desorden y/o al desaseo en todos los espacios institucionales, académicos, recreativos, de esparcimiento, de bienestar, culturales y deportivos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- G. Negarse a recibir medidas pedagógicas, orientaciones y recomendaciones comportamentales, o de firmar el observador o reportes que contribuyan a la corrección de comportamientos contrarios a una sana convivencia.
- H. Ocultar, distorsionar, mentir o adulterar información, y cualquier conducta que dificulte la identificación de faltas, situaciones y sus autores, o que tengan como fin generar afectaciones en las relaciones interpersonales o la convivencia escolar.
- I. Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido contra otro miembro de la comunidad educativa, de forma ocasional o esporádica, o cualquier conducta que cumpla con estas las características pero que no califique como acoso escolar, laboral u otro tipo de acoso.
- J. Otras conductas no especificadas que cumplan con las características de una situación tipo I.

Parágrafo 1: El reporte comportamental de este tipo de situaciones debe ser firmado por el educador o por el directivo docente, según el caso y por el estudiante que haya incurrido en la situación.

El estudiante podrá hacer uso del derecho a la defensa, en la parte posterior del formato.

Si el estudiante que incurrió en la situación se niega a firmar, se deberá hacer la salvedad del hecho y se pondrá a firmar a un estudiante testigo.

Parágrafo 2: De la citación al padre, madre se dejará constancia en el observador. La observación debe ser firmada por el padre, madre, el estudiante y el orientador de grupo.

El orientador de grupo y/o educador informará al coordinador acerca de la situación.

12.5.2 Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática;

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Acoso escolar/ bullying:

También conocido como bullying o intimidación escolar de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente (Situaciones Tipo I).

Ciberacoso/ cyberbullying:

También conocido como acoso electrónico de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Para la clasificación de la situación tipo II tener en cuenta los siguientes criterios definidos por la Guía 49:

- No es la primera vez que se presenta la situación y es sistemática.
- Es una situación de acoso escolar (Bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (cyberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Situaciones tipo II.

- A. Incitar, generar o participar de peleas o agresiones físicas contra un miembro de la comunidad educativa o contra otros miembros o personas externas a la institución, en los espacios institucionales, académicos, recreativos, de esparcimiento, de bienestar, culturales y deportivos; siempre y cuando no cumplan características de una situación tipo III.
- B. Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido contra otro miembro de la comunidad educativa, de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales, o cualquier conducta que cumpla con las características de acoso escolar, laboral u otro tipo de acoso siempre y cuando no cumplan características de una situación tipo III.
- C. Ingresar, comercializar, promocionar, ingerir o suministrar cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias controladas no permitidas en las instituciones educativas, o ingresar a la entidad en estado que indique alteraciones ocasionadas por el consumo de estos.
- D. Realizar acciones discriminatorias, por origen, raza, genero, orientación e identidad sexual, política o religiosa, cometer o propiciar actos indecorosos, de acoso, maltrato físico y/o mental, conductas que puedan afectar la sana convivencia o que sean contrarias a los DDHH y/o DSR con cualquier miembro de la comunidad educativa, sea directamente o haciendo uso de los medios de comunicación institucionales.
- E. Incomodar a los vecinos de la institución, arrojando basuras, tirando piedras o asumiendo actitudes irrespetuosas.
- F. Generar, transmitir, publicar o enviar información confidencial, de circulación restringida, inadecuada, malintencionada, violenta, pornográfica, insultos o agresiones por los medios de comunicación físicos o electrónicos siempre y cuando no cumplan con las características de una situación tipo III.
- G. Otras conductas no especificadas que cumplan con las características de una situación tipo II.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

12.5.3 Situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Otras situaciones que requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo que hacen parte de la RAI como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

Situaciones tipo III.

- A. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- B. Ingresar o portar armas blancas o de fuego, sustancias químicas corrosivas, objetos corto punzantes, explosivos u otros artefactos que representen riesgo o puedan ser empleados para atentar contra la vida o la integridad física de las personas, para destruir o deteriorar la planta física o los bienes de la institución o de las instituciones con las cuales se adelanten actividades de aprendizaje, culturales, recreativas, deportivas y sociales.
- C. Dar información que comprometa la seguridad de la Institución o de sus miembros y que conduzca a acciones delictivas.
- D. Agresión física que amerite atención en servicios en salud, que afecte significativamente la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o que este tipificada en la normatividad vigente.
- E. Comercializar, ingresar, promocionar, ingerir o suministrar sustancias psicoactivas ilegales y/o no controladas, dentro de las instalaciones, o ingresar a la institución en estado que indique alteraciones ocasionadas por el consumo de estos.
- F. Hurtar, estafar o abusar de la confianza de cualquier integrante de la comunidad educativa, o amenazarlo, sobornarlo, coaccionarlo o agredirlo verbal o físicamente, o ser cómplice o copartícipe de delitos contra ellos o contra la Institución.
- G. las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- H. Las situaciones cuya atención trascienda las capacidades y obligaciones de las instituciones educativas, que se desarrollen dentro del establecimiento o que, según la normatividad vigente, tengan implicaciones de corresponsabilidad y requieran de activación de ruta interinstitucional.
- I. Otras conductas no especificadas que cumplan con las características de una situación tipo III.

12.6 Protocolos y rutas de atención.

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

¿Qué es una perspectiva pedagógica con especial cuidado? Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación.

Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

La atención suele enmarcarse sobre lo inmediato: siempre parece acuciante dar solución rápida a situaciones que afectan la convivencia escolar. La consecuencia de esa actitud es que no se dedica el tiempo requerido al manejo apropiado de la situación. Al contrario de esto, una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación.

Las atenciones tienen dos temas fundamentales que se proponen en el Decreto 1965 de 2013 y que definen las acciones correspondientes: la clasificación de las situaciones que afectan la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHR; y el diseño y activación de los protocolos para la atención oportuna e integral (guía 46. P. 102)

12.6.1 Protocolo situaciones tipo I.

Objetivo: Implementar estrategias de atención dirigidas al manejo adecuado de las Situaciones Tipo I que se presentan en La Institución Luis Carlos Galán Sarmiento en el marco de la normatividad vigente.

Pasos para la atención de situaciones tipo I.

- Conocer la situación: el miembro de la comunidad educativa conoce e identificar las situaciones tipo I descritas en el manual de convivencia. Una vez se identifique la situación, si lo hace un estudiante, informará al docente de Aula o al mediador Escolar.
- El docente de Aula o el mediador escolar propondrá acciones pedagógicas y el mecanismo de la mediación para solucionar el conflicto. Si alguno de los participantes no accede a esta propuesta, se pasa al numeral 12.
- El docente de Aula o el mediador escolar facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando los puntos de vista y los intereses de las partes.
- El docente de Aula o el mediador escolar mediará pedagógicamente para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- El docente de Aula o el mediador escolar fijará formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49, pg.142).
- Se establecerán compromisos entre las partes, los cuales deben ser verificables y se pueda hacer seguimiento de su cumplimiento.
- El docente de Aula o el mediador Escolar realizará un informe en los medios dispuestas por la Institución educativa, donde se dejará constancia de la situación presentada, las personas implicadas y la persona mediadora, los compromisos acordados y las acciones pedagógicas desarrolladas.
- El docente de Aula o mediador escolar remitirá el informe del proceso al orientador de Grupo.
- El Orientador de Grupo hará seguimiento constructivo al proceso, lo cual quiere decir: Lleva un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen la aplicación de sanciones, dado que la mediación debe ser una posibilidad a la cual puede acceder cualquier miembro de la comunidad educativa que incurra en las situación Tipo I.

- El orientador de grupo informará en las reuniones ordinarias del CEC sobre las situaciones tipo I que se presentaron en el periodo informado, cuáles han sido las más comunes, que acciones se tomaron y cuál ha sido el seguimiento realizado.
- El incumplimiento de los compromisos o la reincidencia de la situación por tres o más veces, se citará al familiar o acudiente de familia para exponer la situación y generar otras alternativas de intervención. Si la situación persiste será tratado según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II o se atenderá por el conducto disciplinario donde se valorará la posibilidad de iniciar proceso disciplinario contra el presunto infractor, con posibilidad de sanción en caso de que se compruebe la falta.
- Si alguno de los participantes decidió no mediar, El docente de Aula o el mediador Escolar realizará un informe en los medios dispuestas por la Institución educativa, donde se dejará constancia de la situación presentada, las personas implicadas las decisiones expuestas.
- El orientador de Grupo remitirá la situación al CEC para valorar si se debe remitir al conducto disciplinario donde se valorará la posibilidad de iniciar proceso disciplinario contra el presunto infractor, con posibilidad de sanción en caso de que se compruebe la falta.

12.6.2 Protocolo situaciones tipo II.

Objetivo: Implementar estrategias de atención dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo II que se presentan en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en el marco de la normatividad vigente.

Pasos para la atención de situaciones tipo II.

- Un miembro de la comunidad educativa tiene conocimiento o sospecha de la situación tipo II descrita en el manual de convivencia, e informa al docente, docente orientador, coordinador o rector, de forma escrito o verbal por los medios dispuestos por la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

institución, quienes deben registrar y radicar la situación y desplegar los procedimientos o pasos descritos en el presente protocolo.

- El rector, coordinador, docente líder de convivencia, o docente orientador, deberá implementar acciones para detener la situación. En casos de daño al cuerpo o a la salud física o mental, el rector, o en su ausencia el Coordinador, docente líder de convivencia o docente orientador, deberá activar la RAI y remitir a la entidad correspondiente dejando constancia de dicha actuación.
- Se activará el protocolo de protección de personas que denuncien situaciones que afectan la convivencia escolar.
- El rector, coordinador, docente líder de convivencia, o docente orientador, vía teléfono, o por cualquier medio posible, establece comunicación con la madre, padre o acudiente de las personas involucradas y les informa de las situaciones y las acciones a seguir.
- El rector, el Coordinador, el orientador de grupo, el Docente líder de convivencia o el Docente Orientador, reunirán toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas. Evitará convocar y reunir conjuntamente a las familias implicadas el mismo día y hora. Se recomiendan inicialmente las entrevistas por separado con cada una de las partes, hasta que sientan que están en posibilidad de acceder a un proceso de mediación y/o justicia restaurativa.
- Remitir la situación a las autoridades administrativas correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos o se activaran otros protocolos si se presentó un incidente que amerite activarlos.
- Se designarán espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso. Allí se determinarán acciones correspondientes, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos acciones pedagógicas, de Mediación y/o justicia restaurativa. Se dejará constancia de este proceso.
- El Comité Escolar de Convivencia, determinará el tipo de medidas correctivas y/o pedagógicas de acuerdo con los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación y dejará constancia de esto.
- Si es requerido, el funcionario responsable del manejo del caso deberá remitir por escrito a psi orientación con el propósito de reducir la afectación personal, los factores de riesgo asociados y la posibilidad de que se vuelva a presentar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- El Comité Escolar de Convivencia llevará registro de casos y realizará el análisis y seguimiento del manejo particular a nivel institucional y generará acciones preventivas y de promoción según los casos de mayor frecuencia.
- Se informará en las reuniones ordinarias del CEC sobre las situaciones tipo II que se presentaron en el periodo informado, cuáles han sido las más comunes, que acciones se tomaron y cuál ha sido el seguimiento realizado.
- El incumplimiento de los compromisos o la reincidencia de la situación, será tratado según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo III o se remitirá al conducto disciplinario donde se valorará la posibilidad de iniciar proceso disciplinario contra el presunto infractor, con posibilidad de sanción en caso de que se compruebe la falta.
- Si alguno de los participantes decidió no mediar, El orientador de grupo o la persona designada por el CEC realizará un informe en los medios dispuestos por la Institución educativa, donde se dejará constancia de la situación presentada, las personas implicadas las decisiones expuestas. Dicho informe se remitirá al conducto disciplinario donde se valorará la posibilidad de iniciar proceso disciplinario contra el presunto infractor, con posibilidad de sanción en caso de que se compruebe la falta.

Parágrafo 1: Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en la IE debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares (...) las agresiones electrónicas realizadas desde espacios virtuales ajenos al EE y por fuera del horario escolar (Guía 49, pg. 109).

Parágrafo 2: Las anteriores acciones no exoneran de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, previendo en los protocolos de atención la proporcionalidad entre falta, la sanción aplicada y la acción reparadora (Guía 49, pag.118).

12.6.3 Protocolo situaciones tipo III.

Objetivo: Implementar estrategias de atención dirigidas al manejo pertinente de las Situaciones Tipo III que se presentan en la institución educativa Luis Carlos Galán Sarmiento en el marco de la normatividad vigente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Pasos para la atención de situaciones tipo III.

- Un miembro de la comunidad educativa tiene conocimiento o sospecha de la situación tipo II descrita en el manual de convivencia, e informa al docente, docente orientador, coordinador o rector, de forma escrito o verbal por los medios dispuestos por la institución, quienes deben registrar y radicar la situación y desplegar los procedimientos o pasos descritos en el presente protocolo.
- El directivo informado se debe activar la RAI correspondiente a la situación identificada, por medio de la línea de atención de emergencias 123 o de acuerdo a cada protocolo específico de la situación.
- El rector, coordinador, docente líder de convivencia, o docente orientador, deberá implementar acciones para detener la situación. En casos de daño al cuerpo o a la salud física o mental, el rector, o en su ausencia el Coordinador, docente líder de convivencia o docente orientador, deberá activar la RAI y remitir a la entidad correspondiente dejando constancia de dicha actuación.
- Se activará el protocolo de protección de personas que denuncien situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Simultáneamente informará de manera verbal y dejará constancia por escrito al padre, la madre o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo de la situación.
- Una vez llegan los funcionarios encargados de la RAI, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional dejando en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación de los responsables de esta actuación.
- Si la persona que atendió la situación es diferente al presidente del CEC, este deberá entregar el reporte de la situación al rector de la Institución educativa.
- El presidente del Comité de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y/o si se remite al conducto disciplinario, garantizando los derechos de las personas involucradas y dejando constancia en acta.
- Posteriormente en un tiempo no superior a dos (5) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Parágrafo 1: Para la clasificación de las Situaciones Tipo III se debe tener en cuenta que la situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente. En estas situaciones la IE no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente (Guía 49, pag.113).

Cuando se presente una situación que comprometa la integridad física o psicológica de la persona, se activa el protocolo de atención de situaciones tipo III para poder realizar las acciones pertinentes de la RAI de servicios en salud.

La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la Constitución Política de 1991. Ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior la IE.

Parágrafo 2: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 del 2013.

Parágrafo 3: En ningún momento se dará a conocer el nombre de la(s) persona(s) que dan informe sobre una situación Tipo. El CEC es quien definirá donde reposarán las evidencias, para garantizar los principios de intimidad de las personas involucradas y de la confidencialidad de la información.

12.7 Seguimiento.

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento.

En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes (guía 49. P. 120). Dentro de las acciones esta:

- Formular protocolos de observación de la ejecución de los procedimientos planeados e implementados en cada componente.
- Análisis del cumplimiento de los compromisos y acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó la situación.
- Hacer seguimiento y evaluar las acciones para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral.
- Registrar y hacer seguimiento a las situaciones de tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Retroalimentación sobre las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras, además para fortalecer los componentes de prevención y promoción.
- Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución Educativa.
- Consolidación del registro de casos reportados y atendidos.
- Diseño de listas de chequeo específicas en cada componente.
- Verificación las debilidades y fortalezas de la ejecución de acciones realizadas en el manejo de las Situaciones Tipo.

12.8 Directorio de entidades.

| DIRECTORIO DE ENTIDADES | | |
|-------------------------|--|--|
| Nº | NOMBRE DE LA ENTIDAD | Nº TELEFONO |
| 1 | BOMBEROS | 2853220 - 5126634 |
| 2 | CAI VILLAHERMOSA | 2164186 - 3006152416 |
| 3 | CAIVAS (centros de atención e investigación integral a las víctimas de delitos sexuales) | 2610240 - 3852600 ext. 129 |
| 4 | CAVIF (Centro de Atención Integral contra la Violencia Intrafamiliar) | 2610240 ext. 118 ò 120 - 5115511 ext. 8312 |
| 5 | CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS | 123 |
| 6 | COMISARIAS DE FAMILIA COMUNA 8 | 2546061 - 2924322 - 3006169951 |
| 7 | CRUZ ROJA | 3505300 - 2353001 |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

| | | |
|----|---|---|
| 8 | DAPAR | 3838850 |
| 9 | DEFENSA CIVIL | 2924712 -2924708 - 3319128 |
| 10 | DEFENSORIA DE FAMILIA VILLA HERMOSA | 2546061 - 2924322 |
| 11 | FISCALIA GENERAL DE LA NACION Unidad de Infancia y Adolescencia | 4446677 - 2610240 ext. 102 |
| 12 | ICBF CENTRO ZONAL 4 | 018000918080, 018000112440, 4165566, 4163071, 4165566 |
| 13 | INSPECTOR DE POLICIA | 2546521 |
| 14 | MEDICINA LEGAL | 4420328 - 4418900 – 2577071 |
| 15 | PERSONERIA | 3849999 ext. 304 - 3811847- 3855021-3849999 |
| 16 | POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA | 123 - 4093440 Ext. 116 |
| 17 | POLICIA NACIONAL | 123 - 018000910112 |
| 18 | PUESTO SALUD MAS CERCANO | 5117505 - 2842434 |
| 19 | SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL | 018000419000 - 4099000 |
| 20 | SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL | 3855719 – 018000419000 |
| 21 | TRANSITO Y ACCIDENTES | 123 - 4457777 |
| 22 | DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES | 2848292 |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

13. FALTAS

Las faltas son todas aquellas prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, atentan contra los principios institucionales, la organización y el respeto hacia la planta física y cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa. Las faltas pueden ser académicas y/o disciplinarias:

Faltas Académicas: Están relacionadas directamente con el compromiso del estudiante respecto a la apropiación y transferencia del conocimiento. Se configura la falta académica cuando el estudiante incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones, incumple un deber o se extralimita en el ejercicio de un derecho, que sean de índole académica.

Faltas Disciplinarias: Están relacionadas directamente con factores comportamentales del estudiante. Se configura la falta disciplinaria cuando el estudiante incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones, incumple un deber o se extralimita en el ejercicio de sus derechos.

Parágrafo: las faltas disciplinarias no tendrán perjuicio de ser remitidas al CEC para implementar acciones de restablecimiento de derechos, mediación o justicia restaurativa. Ante la presunta comisión de una falta, según previa valoración, la persona(s) incurso(s) podrá(an) elegir si desea(en) acogerse a un proceso de justicia restaurativa, un proceso de mediación o un proceso disciplinario con debido proceso. La I. E. Luis Carlos Galán Sarmiento priorizará cualquier acción formativa, mediadora y pedagógica como recursos previos ante la aplicación de cualquier sanción siempre y cuando no entre en conflicto con el presente manual y la normatividad vigente.

13.1 Faltas leves.

Se considera toda actitud o situación que afecte negativamente el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Son faltas leves:

- A. Incumplir con las actividades académicas, sociales, culturales, recreativas y/o deportivas, los deberes y/o los compromisos adquiridos a nivel institucional o con proyectos y programas internos o externos que desarrollen acciones en la institución educativa.
- B. Hacer uso de equipos tecnológicos en espacios no autorizados o con fines contrarios a las actividades pedagógicas.
- C. No adoptar las medidas de protección y cuidado de sus pertenencias.
- D. Negarse a trabajar en clase, realizar actividades diferentes a las asignadas y/o Impedir el desarrollo de actividades pedagógicas.
- E. Ausentarse de clases o de actividades pedagógicas sin autorización, pero permaneciendo al interior de la institución educativa.
- F. Ingresar a lugares no autorizados o permanecer por fuera del tiempo asignado para hacer uso de los espacios.
- G. Hacer mal uso del refrigerio u otros alimentos que proporciona la Institución.
- H. Destruir, sustraer, dañar total o parcialmente las zonas verdes, desperdiciar agua o energía o cualquier conducta contraria a la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- I. Presentarse a la Institución sin los uniformes reglamentarios en los días correspondientes.
- J. No traer material o insumos de trabajo u otras acciones que dificulten realizar satisfactoriamente las actividades institucionales.
- K. No presentarse a las clases o actividades programadas en el horario estipulado.
- L. Realizar juegos o acciones bruscas o imprudentes que puedan generar algún riesgo para sí mismo u otro miembro de la comunidad educativa.

13.2 Faltas graves

Se considera falta grave todo comportamiento que atenta contra los principios institucionales, afectando los derechos de los miembros de la comunidad educativa con manifiesta negligencia en el cumplimiento del Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Son faltas graves:

- A. Suplantar a cualquier miembro de la comunidad educativa con el fin de obtener algún beneficio personal o evadir responsabilidades institucionales.
- B. Facilitar el uniforme, el carné o cualquier tipo de identificación de la Institución a personas ajenas para favorecer el ingreso a la misma, para generar acciones que dañen o perjudiquen la imagen institucional, o para facilitar la comisión de una falta o situación.
- C. Permanecer con el uniforme institucional en situaciones o lugares ajenos al proceso de aprendizaje, o que deterioren la imagen institucional.
- D. Ingresar o salir de la institución o cualquier instalación donde se desarrolle la formación, fuera de los horarios de formación acordados, por sitios diferentes a la portería, saltando muros, cercas o violentando puertas, ventanas y cerraduras. Cometer falsedad en la información para ausentarse o para hacer entender que se encontraba en la institución sin hacer presencia física en ella.
- E. Darles un uso inadecuado a las instalaciones físicas, equipos, materiales, software, elementos de dotación y decoración en general de la institución o de instituciones, empresas u otras entidades donde desarrollen actividades de aprendizaje, apoyo administrativo, monitorias, trabajo social, culturales, recreativas y deportivas.
- F. Sabotear con acciones y hechos las elecciones y/o actividades democráticas de la institución.
- G. Realizar fraude en evaluaciones, en el proceso de formación o en concursos, juegos o competencias de cualquier carácter.
- H. La reincidencia de faltas leves o el incumplimiento de los compromisos acordados cuando estas se presentan.

13.3 Faltas gravísimas.

Se entiende por falta gravísima todo hecho que lesiona en gran medida los valores individuales o colectivos de la Institución Educativa, que afectan ostensiblemente la marcha institucional o perjudican física y/o psicológicamente a los miembros de la Comunidad Educativa. Así mismo, se consideran como faltas gravísimas todas aquellas conductas que son catalogadas como delitos en la legislación penal colombiana.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Son faltas gravísimas:

- A. Aquellas conductas que constituyan presuntos delitos tipificados en el Código Penal Colombiano, o que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de conformidad con lo establecido en el código de procedimiento penal y otra normatividad vigente.
- B. Destruir, sustraer, dañar total o parcialmente instalaciones físicas, equipos, materiales, software, elementos y dotación y decoración en general de la institución o de instituciones, empresas u otras entidades donde desarrollen actividades de aprendizaje, apoyo administrativo, monitorias, trabajo social, culturales, recreativas y deportivas.
- C. La reincidencia de faltas graves o el incumplimiento de los compromisos acordados cuando estas se presentan.

Parágrafo 1: Aquellas conductas que constituyan delito tipificado en el código penal colombiano, o que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, deben ser además denunciadas por el servidor público que tenga conocimientos de ellas, ante las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del código de procedimiento penal y el numeral 24 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, código disciplinario único.

Parágrafo 2: las faltas graves o gravísimas se canalizarán AL CEC a través de la mesa de atención y/o algunos de sus miembros. La atención de las faltas leves deberá ser atendidas por el docente del aula, y quedar registradas en los medios dispuestos para ello.

14. MEDIDAS PEDAGOGICAS Y SANCIONES

Son las acciones que se aplican al estudiante cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden académico o disciplinario, o afecten los deberes, derechos y se adoptan con el fin de prevenir su ocurrencia o de generar cambios en el desempeño académico o en el comportamental del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
Luis Carlos Galán Sarmiento
Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

14.1 Medidas pedagógicas

Son los diferentes mecanismos que se aplican con el fin de lograr un cambio positivo en el comportamiento de una persona, en los diferentes aspectos de su desarrollo integral.

Los correctivos pedagógicos deben ser según la naturaleza de la falta o situación, pretendiendo asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y/o sociales de la Institución, teniendo en cuenta que prima el interés general sobre el particular.

Las siguientes son medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando se presenten faltas leves, graves o gravísimas, o situaciones tipo I, II o III en la Institución educativa.

Amonestación verbal. Será realizada por algún integrante de la comunidad educativa que presencie la falta o tenga conocimiento de la misma y que sea competente para realizarla. Es un llamado de atención formativo. Las amonestaciones verbales deberán quedar registradas en el observador o en los medios dispuestos para ello.

Citación al padre, madre y/o acudiente: Si el estudiante reincide tres veces en alguna de las faltas leves, siempre y cuando estén registradas, escritas, se citará al padre, madre o acudiente y se procederá a dejar constancia en el observador o en los medios dispuestos para ello. Esta contiene los motivos que la originaron, los correspondientes compromisos y acciones de mejoramiento. La observación debe ser firmada por el acudiente, el estudiante y el orientador de grupo.

Contrato pedagógico: Entendemos por contrato pedagógico al consenso que se realiza entre docentes, padres y alumnos, destinado a buscar acuerdos que faciliten el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y la convivencia en el aula.

Los contratos pedagógicos pueden ser generados como parte de un proceso disciplinario, el incumplimiento de los compromisos pactados en el contrato pedagógico puede conllevar un nuevo proceso disciplinario con efectos sancionatorios mayores en caso que se compruebe la falta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Cuando el contrato pedagógico no sea parte de los compromisos derivados de un proceso disciplinario, el incumplimiento del contrato podrá ser usado como evidencia del agotamiento de los recursos de mediación o pedagógicos, pero no podrá ser analizado como un incumplimiento a compromisos disciplinarios.

Proceso de Mediación Escolar: proceso en el cual las partes en conflicto se apoyan de un tercero neutral e imparcial quien les facilita la comunicación y el posible logro de acuerdos.

Proceso de justicia restaurativa: proceso consensual donde las partes, a partir de entender que hubo violencia o daño, se disponen a negociar para realizar una reparación integral, asumir responsabilidad y restaurar la convivencia escolar.

Realización de actividades pedagógicas y formativas: son actividades dirigidas a resarcir la falta, reflexionar sobre la misma y aprender conductas conformes a lo exigido socialmente y el presente manual de convivencia. Algunas de las actividades recomendadas son:

- Charlas y conferencias.
- Conversatorios que permitan a los niños manifestar sus incomodidades ante el acoso escolar y que sean ellos mismos quienes planteen las posibles soluciones.
- Desarrollar el trabajo en forma lúdica.
- Diálogos permanentes para escuchar las necesidades de los estudiantes.
- Escuchar a los estudiantes y mediar oportunamente en la solución de conflictos.
- Espacios de reflexión para el análisis de casos de agresión y planteamiento de alternativas de solución.
- Fomentar el trabajo frecuente sobre los valores, buscando sensibilizar a los estudiantes.
- Fomentar las actividades pedagógicas sobre derechos y deberes.
- Fomentar las escuelas de familia.
- Observar los comportamientos de los estudiantes en clase.
- Presentación de películas, videos, cuentos, canciones a través de los cuales se fomenten los valores.
- Transversal las competencias ciudadanas.

Parágrafo: la institución educativa podrá hacer apoyarse de otras profesiones, programas, proyectos o entidades para hacer acciones de prevención, promoción, atención y seguimiento, y estas acciones podrán ser valoradas como medidas pedagógicas dentro del marco de actuación de las instancias institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

14.2 Sanciones

Amonestación por escrito: La amonestación por escrito es una de las sanciones que se pueden imponer al estudiante que incurre en una situación o falta. Es la sanción disciplinaria más leve que se puede imponer.

La amonestación por lo general corresponde a faltas leves o graves, o situaciones tipo I y II; sólo para llamarle la atención respecto a faltas o comportamientos y que, de ser recurrentes o repetitivas, pueden dar lugar a sanciones más fuertes.

Pérdida de beneficios: Perder el derecho de representar a la institución en eventos para los cuales haya sido delegado u otros beneficios de los que haya sido favorecido.

Suspensión: pérdida temporal del derecho a asistir a la institución y de participar en actividades académicas, sociales, culturales, recreativas y/o deportivas. La suspensión puede variar de uno a ocho días hábiles según valoración de la situación o falta.

Pérdida del cupo: Actuación mediante la cual el estudiante pierde el cupo para continuar estudiando al siguiente año en la misma institución educativa.

Cancelación de matrícula: acto administrativo que se origina cuando persisten las causales que originaron el contrato pedagógico o por la gravedad de la falta de acuerdo a la clasificación del presente Manual de convivencia, e implican que la persona sancionada pierde la condición de estudiante.

15. DEBIDO PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Todo estudiante que incurra en una falta o situación tendrá derecho a un debido proceso, de acuerdo con la Constitución Nacional y con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

El debido proceso es el principio según el cual toda persona tiene derecho a las garantías mínimas procesales, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

15.1 Principios para la aplicación del debido proceso

15.1.1 Publicidad

Todo procedimiento pedagógico o sancionatorio que se adelante debe ser informado desde el inicio al estudiante que presuntamente cometió la falta o genero la situación.

15.1.2 Presunción de inocencia:

La presunción de inocencia es el principio que establece la inocencia de la persona como regla. Solamente a través de un proceso en el que se demuestre la culpabilidad de la persona podrá aplicarse o sanción, esto implica que toda duda se resolverá en favor del estudiante, mientras no se compruebe lo contrario.

Este principio obliga a no ejecutar o aplicar ninguna sanción hasta tanto no se hallan agotados las etapas del debido proceso.

El estudiante investigado no se le podrá exigir que se auto incrimine a menos que lo haga de manera libre y espontánea y debidamente asesorado o acompañado por su padre, madre o acudiente.

Parágrafo 1: la institución educativa no adelantara ningún proceso de desescolarización sin agotar previamente las etapas del debido proceso.

Parágrafo 2: En casos de extrema gravedad la institución educativa podrá tomar medidas preventivas de protección, entre ellas la desescolarización de un estudiante, garantizándole su formación mediante estrategias metodológicas y pedagógicas especiales. Estas medidas no tendrán carácter de sanción y se suspenderán una vez se valore que el riesgo ya no es inminente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

15.1.3 Derecho a la defensa:

El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a:

- Recibir una explicación clara del presunto incumplimiento de su deber (falta cometida).
- Ser escuchado en sus descargos verbalmente y/o por escrito.
- Ser escuchado por la mesa de Mediación Escolar según aplique para la falta o situación.
- En caso de que la falta sea grave o gravísima, o sea una situación tipo II o tipo III, será necesaria la presencia del padre, madre y/o de su acudiente.
- Interponer los recursos necesarios para su defensa.

15.1.4 Valoración integral de las pruebas y descargos:

El Comité delegado para la evaluación de los casos, que recomienda la medida sancionatoria a imponer, como el rector de la Institución, deben valorar todas las pruebas aportadas y los descargos del estudiante.

15.1.5 Motivación de la decisión:

El rector debe tener en cuenta cada una de las motivaciones y fundamentos de la recomendación que el Comité exprese. Una vez tenga la suficiente ilustración respecto a los hechos motivo de investigación, procederá a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá ser motivado en todos los casos.

15.1.6 Proporcionalidad:

Las medidas formativas o sancionatorias deben imponerse proporcionalmente a la falta cometida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

15.2 Valoración de la falta o situación.

La valoración de las faltas o situaciones corresponde a las circunstancias que hayan sido previstas para su realización de acuerdo a los derechos, deberes y prohibiciones, por consiguientes es importante considerar su naturaleza, modalidad y efecto determinante toda vez que genera mayor o menor grado de clasificación. Para valorar la falta o situación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Reincide en la comisión de las faltas.
- Comete la falta para ocultar o ejecutar otra falta.
- Miente o distorsiona información con el fin de dificultar la defensa del ofendido, clarificar los hechos o la identificación del partícipe o del autor.
- Realiza una conducta contra la institución o un miembro de la comunidad educativa con pleno conocimiento de los efectos de la conducta.
- Los daños causados y sus efectos.
- Grado de participación en la falta o situación.
- Antecedentes académicos y disciplinarios del estudiante.
- Confesión de la falta.
- Haber procurado por iniciativa propia resarcir el daño causado o compensar el perjuicio.
- Devolver, restituir o reparar el bien afectado con la conducta.
- Ser inducido a cometer la falta por una persona adulta o por un superior.
- Caracterización del estudiante y reconocimiento de las normas de comportamiento según estudiantes con discapacidad y/o con necesidades educativas especiales.

16. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

El procedimiento se inicia con el informe o queja presentada por algún miembro de la comunidad académica o cualquier persona que tenga conocimiento sobre los hechos que puedan constituir una falta o situación determinada en este manual, con lo cual se debe abrir el proceso, en el cual se deben acumular todos los documentos y pruebas que se relacionen con el caso.

Este informe o queja podrá ser presentada de forma escrito o verbal al docente, Coordinador o al rector y deberá contener como mínimo:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

1. Fecha en que se presenta la falta o situación.
2. Descripción detallada de los hechos que presuntamente constituyen la falta o situación.
3. Testigos y/o pruebas que aporta, si es del caso.

Parágrafo: A la queja o solicitudes anónimas se le dará trámite cuando aporte datos que permitan ser verificados o prueba(s) que pueda(n) llegar a demostrar la veracidad de los hechos.

16.1 Atención de la falta o situación:

El rector y/o coordinador delegar(n) entre los miembros del CEC una comisión accidental para el análisis del proceso, el cual se regirá por los principios de debido proceso, dicho comité será la instancia competente para investigar y analizar los casos y cuyas recomendaciones deben ser entregadas al rector para su decisión.

Los participantes de la comisión accidental tendrán voz y voto y está conformado por:

- Un coordinador.
- Un docente o docente orientador (si existe en la institución).
- El representante de grupo, mediador formal y/o el personero de los estudiantes.

Parágrafo 1: El rector deberá participar cuando las situaciones o faltas sean de tercer nivel o cuando el mismo comité lo determine que es necesaria su presencia.

Parágrafo 2: Cuando sea necesario para el análisis de un caso, se podrá invitar a otro(s) servidor(es) público(s) o integrante(s) de la comunidad educativa, quien(es) actuará(n) con voz y sin voto.

Parágrafo 3: la comisión accidental, en cada sesión, designará a uno de sus integrantes para que actúe como secretario.

16.2 Comunicación al estudiante.

El Coordinador, personalmente o por delegación en un docente, le comunicará al estudiante que se abre proceso sobre él. La comunicación de incluir:

- Faltas o situaciones del manual que presuntamente infringió el estudiante con esos hechos u omisiones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- Calificación provisional de la(s) probable(s) falta(s) o situación(es).
- Solicitud de la presentación de descargos ante el Comité en forma escrita o verbal, informándole el derecho que le asiste a controvertir las pruebas allegadas o que se alleguen en su contra.

16.3 Sesión de la comisión accidental.

Se escuchará en descargos al estudiante o estudiantes citados y se practicarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos que considere decretar la comisión accidental, o las que le solicite el(los) estudiante(es) investigado(s), en ejercicio de su derecho de defensa y que considere la comisión accidental que son conducentes y pertinentes para aclarar los hechos investigados. El(los) estudiante(es) investigado(s) tiene derecho a estar presente(s) en la recepción de todas las pruebas, a controvertirlas y a contrainterrogar, en el caso de los testimonios, siempre y cuando no vaya contrario a la protección de personas que denuncian situaciones que afecten la convivencia.

La investigación y valoración se realizará en la misma sesión o en una posterior que se programe para el efecto; el proceso debe realizarse con la mayor diligencia posible y en todo caso no podrá extenderse por más de un (1) mes, salvo que se presente al rector la justificación pertinente.

De lo actuado por el Comité se dejará constancia en Acta(s) firmadas por cada uno de los asistentes, incluido(s) el (los) estudiante(es) investigado(s).

Una vez acopiadas en el expediente las pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, los miembros del Comité las valorarán junto con los descargos presentados por el (los) estudiante(es) y debatirán sobre:

- La existencia de la conducta.
- Si constituye o no una falta o situación.
- El probable autor(es) de la misma.
- El grado de responsabilidad de cada uno.
- El grado de calificación de la(s) falta(s), y
- Si amerita o no recomendar una sanción, que tipo de sanción o alguna medida pedagógica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

A estas deliberaciones del Comité no asistirá(n) el(los) investigado(s). De no ser posible una decisión del Comité en la misma reunión, se fijará nueva fecha, hora y lugar; se dejará constancia en acta del análisis y conclusiones realizadas.

De la decisión adoptada por el comité, el Secretario del Comité remitirá el expediente al rector para su valoración y posible y procedimiento respectivo según el caso.

16.4 Acto sancionatorio.

Una vez recibido el expediente respectivo, si el rector lo considera necesario, podrá solicitarle al(los) estudiante(es) que amplíe sus descargos sobre aspectos puntuales y aporte las pruebas adicionales a que hubiere lugar. El rector podrá apartarse de la recomendación hecha por el Comité indicando las razones.

Una vez el rector considere que tiene suficiente ilustración sobre el caso, procederá a tomar la decisión mediante acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión del Comité.

El acto sancionatorio deberá contener como mínimo:

- Resumen de los hechos investigados.
- Relación de los descargos presentados por el (los) estudiante(es).
- Relación de todas las pruebas aportadas o allegadas al expediente.
- Análisis sobre la existencia de los hechos.
- Norma(s) de este manual que se infringió(eran) y que les otorga a los hechos el carácter de falta.
- Identificación del autor(es).
- Grado de responsabilidad de cada autor.
- Calificación definitiva de la(s) falta(s).
- Tipo de falta(s) (académica y/o disciplinaria).
- Razones de la decisión a adoptar.
- Sanción que se impone.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente al estudiante y al acudiente, estos podrán solicitar una copia del mismo.

16.5 Recursos del estudiante

Contra el acto administrativo expedido por rector procederá el recurso, contradicción y o apelación, que deben ser resueltos dentro del término establecido en el Código Contencioso Administrativo vigente.

Los recursos deberán ser presentados mediante escrito dirigido rector o entidad correspondiente, dentro del término establecido en el Código Contencioso Administrativo vigente, anotando los fundamentos de la impugnación.

En el acto administrativo que resuelva el recurso no es procedente agravar la sanción inicialmente impuesta; este deberá ser notificado personalmente o por edicto al estudiante, siguiendo el procedimiento ya indicado en este reglamento.

La sanción impuesta sólo será aplicable una vez el acto administrativo se encuentre en firme.

16.5.1 Recurso de reposición

Consiste en el derecho a controvertir la sanción o medida pedagógica con el fin de que se modifique, aclare o revoque, correspondiendo al rector el conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso.

El estudiante que presuntamente cometió la falta o género la situación podrá ejercer el derecho de contradicción y defensa, solicitar y/o presentar pruebas.

16.5.2 Contradicción:

El estudiante que presuntamente haya cometido una falta, podrá ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de las oportunidades previstas para ello, presentar descargos y solicitar y/o aportar pruebas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

16.5.3 Recurso de apelación

Se presenta ante el mismo funcionario que toma la decisión, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el inmediato superior jerárquico, Director de Núcleo, según Decreto Municipal 0561 del 2003 de quien tomó la decisión de primera instancia.

De no existir director de núcleo, el recurso de apelación será llevado de la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio.

17. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

- Disponer de forma adecuada y organizada el aula de clase.
- Cuidar la naturaleza, evitando dañar las plantas y arrojar basuras.
- Utilizar en forma adecuada los recipientes, contribuyendo así al cuidado del ambiente y fomentando la cultura del reciclaje.
- No malgastar el agua, cerrar los grifos después de hacer uso de ellos.
- Recoger la basura, no arrojarla al piso, se debe aprovechar para reciclarla.
- Cuidar el teléfono, ser breve al utilizarlo y hacer uso de éste en el tiempo apropiado.
- No escribir en las paredes, puertas, ventanas y muebles.
- Mantener los baños en buen estado y hacer uso de las papeleras que se encuentran allí.
- Mantener un tono de voz adecuado.

18. PAUTAS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA

- Dedicarle tiempo al aseo personal y buena presentación requerida.
- Baño diario, uso de desodorante, cabello limpio y bien peinado.
- Mantener una buena higiene oral.
- Controlar la aparición de parásitos en la cabeza a fin de eliminarlos y evitar molestias y contagios.
- Adoptar la postura corporal adecuada acorde con la actividad que se está desarrollando.
- Cuidado y limpieza de las uñas manteniéndolas cortas.
- Utilizar el pañuelo para estornudar, toser y sonarse.
- Cambiar la ropa interior, medias y camisa diariamente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

- Evitar manipular con los dedos áreas del cuerpo como ojos, nariz, oídos, boca y genitales.
- Mantener el rostro limpio.
- Vestirse adecuadamente de acuerdo a la ocasión.
- Portar correctamente el uniforme.
- Tomar los alimentos en el tiempo y en el lugar adecuado.
- Participar de las campañas pedagógicas que se desarrollen en la Institución, para el bien común y la salud pública y personal.

19. REGLAMENTOS

19.1 La biblioteca.

La biblioteca presta un servicio amplio a la comunidad educativa, por tanto, pueden hacer uso de sus servicios: educadores, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la Institución. La biblioteca es un espacio fundamental para el desarrollo del conocimiento y la investigación, por eso tiene la misma importancia que otros servicios y dependencias. El uso de la biblioteca comprende, además de la utilización del espacio, el préstamo de libros.

Para hacer uso del servicio de biblioteca, todo usuario debe tener en cuenta:

- Presentar el carnet para su ingreso.
- Ingresar en forma ordenada.
- Tratar cortésmente a la bibliotecóloga y demás personas que se encuentran en ella.
- No consumir bebidas y comestibles dentro de ella, incluyendo el chicle.
- Utilizar correcta y cuidadosamente todos sus enseres: recipientes de basuras, mesas, sillas y libros.
- Dejar las mesas y sillas organizadas y, los libros sobre la mesa.
- Hablar en voz baja sin interrumpir el trabajo del otro, ya que la biblioteca es un espacio de consulta e investigación.
- Acudir a la biblioteca en tiempo de descanso o tiempo libre, es decir en jornada diferente a la de la jornada académica.
- Hacer los préstamos de libros correctamente y ante la persona encargada.
- Cumplir con la devolución del material en la fecha establecida: máximo ocho días.
- Renovar la fecha del préstamo, si se ha vencido.
- Conocer y cumplir el reglamento interno de la biblioteca.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

19.2 La sala de informática y/o virtual.

Requisitos para usar adecuadamente la sala de informática de la Institución:

- Ingresar en forma ordenada.
- Abstenerse de consumir bebidas y comestibles dentro de la sala, incluyendo el chicle.
- Utilizar correcta y cuidadosamente todos los enseres de la sala: equipo, mesas y sillas.
- Hablar en voz baja sin interrumpir el trabajo del otro.
- Evitar retirarse de la sala en tiempo de clase, sin autorización del profesor.
- Revisar el equipo antes de iniciar la clase y reportar cualquier anomalía.
- Abstenerse de manipular el hardware y el software en acciones que lo alteren o deterioren.
- Guardar en las carpetas personales del computador sólo archivos relacionados con el aspecto académico.
- Permanecer en la sala siempre y cuando haya un profesor en ella.
- Evitar intercambiar equipos sin la autorización del profesor encargado.
- Prohibido trabajar en programas diferentes a lo asignado en clase.
- Conocer y cumplir el reglamento interno de la sala de informática.
- Utilizar la Internet para uso exclusivamente académico.

19.3 La sala de video.

Requisitos para usar adecuadamente la sala de video de la Institución:

- Ingresar en forma ordenada.
- Abstenerse de consumir bebidas y comestibles dentro de la sala, incluyendo el chicle.
- Utilizar correcta y cuidadosamente los enseres de la sala: equipos, sillas y demás enseres.
- Trabajar en voz baja sin interrumpir el trabajo del otro.
- Evitar retirarse del salón en tiempo de clase, sin autorización del profesor.
- Reportar cualquier anomalía, al ingresar a la sala.
- Permanecer en la sala sólo si hay un profesor acompañando.
- Abstenerse de manipular los equipos sin la autorización del profesor encargado.
- Conocer y cumplir el reglamento interno de la sala de video.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

19.4 La sala de artes.

Requisitos para usar adecuadamente la sala de artes de la Institución:

- Ingresar en forma ordenada.
- Abstenerse de consumir bebidas y comestibles dentro de la sala, incluyendo el chicle.
- Utilizar correcta y cuidadosamente los enseres de la sala: mesas de dibujo, sillas y demás enseres.
- Trabajar en voz baja sin interrumpir el trabajo del otro.
- Evitar retirarse del salón en tiempo de clase, sin autorización del profesor.
- Reportar cualquier anomalía, al ingresar a la sala.
- Permanecer en la sala sólo si está acompañado de un profesor.
- Respetar la producción artística personal y la de los compañeros.
- Dejar la sala organizada, al salir.
- Conocer y cumplir el reglamento interno de la sala de artes.

19.5 El laboratorio de química.

Requisitos para usar adecuadamente el laboratorio de química de la Institución:

- Ingresar en forma ordenada.
- Abstenerse de consumir bebidas y comestibles dentro del laboratorio, incluyendo el chicle.
- Utilizar correcta y cuidadosamente los enseres del laboratorio.
- Trabajar en voz baja sin interrumpir el trabajo del otro.
- Evitar retirarse del laboratorio en tiempo de clase, sin autorización del profesor.
- Reportar cualquier anomalía, al ingresar al laboratorio.
- Permanecer en el laboratorio sólo si está acompañado de un profesor.
- Respetar la experimentación personal y la de los compañeros.
- Dejar el laboratorio organizado al salir.
- Conocer y cumplir el reglamento interno del laboratorio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA *Luis Carlos Galán Sarmiento*

Secciones Colinas de Enciso y Niño Jesús de Praga
Aprobada por Resolución 16255 del 27 de Noviembre de 2002

19.6 Servicios de cafetería y restaurante escolar.

En cuanto a los servicios mencionados, los estudiantes deben tener en cuenta:

- Utilizar los servicios de cafetería en los momentos indicados.
- Acceder a los servicios de restaurante y vaso de leche, en el momento en que se le indique al grupo y en el lugar asignado para ello.
- Hacer las filas correspondientes en los lugares asignados, respetando los turnos.
- Depositar los utensilios de cocina, materiales desechables o sobrantes en los recipientes destinados para tal fin.

19.7 Servicios de secretaría.

Para acceder a estos servicios los padres de familia y acudientes, deben acogerse a los horarios establecidos para ello. Estos serán fijados en sitios visibles de la Institución, y también anunciados a los estudiantes.

Los estudiantes podrán acceder a estos servicios en el tiempo de descanso y en jornada contraria a la académica.

20. ANEXOS

Anexo 1: Reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

Anexo 2: Protocolo de temporalización asistida para estudiantes con NEE o situaciones de salud que requieren ajustes específicos.

Anexo 3: Gobierno escolar y mecanismos de participación democrática.

Anexo 4: Reglamento del torneo deportivo.